En la sala del ayuntamiento de la casa del concejo de la villa de
Vergara a doze dias del mes de julio de mill e quinientos e setenta e nueve años
estando en su ayuntamiento los señores justicia y regimiento de la dicha villa
espeçialmente el doctor Pedro Martinez de Amalsa, Juan Ortiz de
[illegible] Juan Perez de Yrala [illegible] de Mendiçabal
regidores de la dicha villa y Miguel Saez de Mecolalde diputado [illegible]
y Hernando de Narbaiza [illegible] Pedro de Goyaz [illegible] regidores Juan Lopez de [illegible]
Juan de Moxica diputado [illegible] Juan Garcia de Lasturain [illegible]
regidores de la universidad de Ancuola Joan de Villar [illegible]
diputados [illegible] Juan de [illegible] diputado de la vezindad de [illegible]
en presençia de mi Joan Lopez de Ocaeta escrivano publico de su magestad e escrivano fiel del
ayuntamiento del concejo de la dicha villa [illegible] los dichos señores
justicia y regimiento [illegible] con Martin de Altuna
[illegible] vezino de la dicha villa esta quenta de las obras de calçadas y paredes
empedradas [illegible] en el alcançe que [illegible]
[illegible] Reçibido y [illegible]
Martin de Altuna [illegible] alcançe liquido a este concejo [illegible] çiento [illegible]
[illegible] reales [illegible] los quales le mandaron pagar de los [illegible]
[illegible] y lo firmaron de sus nombres
los que sabian [illegible] Pero Lopez de [illegible]
[illegible] Joan de Yrala menor [illegible]
[illegible] estado [illegible]

[illegible]

Joan de Yrala

[illegible] de Mendiçabal

Joan Garcia [illegible]

Miguel de [illegible]

Hernando de Narbayça

Juan Garcia de Lasturayn

Juan de Villar

[illegible]

Joan de Mendiçabal

[illegible]

Joan Lopez